

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00496-00

No tener en cuenta las notificaciones efectuadas a los demandados Marco Antonio Arguello y María Elvia Arguello, por cuanto se invocó conjuntamente normas del Código General y Decreto 806 de 2020 lo que crea confusión, puesto que son actos de enteramiento diferentes.

La notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 vigente para ese entonces, únicamente es viable cuando se realiza mediante mensaje de datos y la efectuada se remitió a dirección física.

Tanto más que, si se surte conforme a las normas del Código General debe remitirse el citatorio y posterior a ello el aviso en razón a lo previsto en los artículos 291 y 292 ib, sin que así se hiciera.

Secretaría sigan controlando el término de que trata el numeral primero del artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE

J.R. 
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez